



Banco de la República  
Colombia

BR-1-011-0

# BOLETÍN

No.  
Fecha  
Páginas

10  
26-mazo-99  
1

## CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR-14 del 26 de marzo de 1999.  
"Asunto 1: Control de riesgo para las operaciones de expansión y  
contracción monetaria"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y  
ANALISIS DE RIESGO**

*Circular Reglamentaria Externa DSMAR - 14 de Marzo 26 de 1999*

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FINAGRO, FEN, FINDETER y FOGAFIN.

**ASUNTO 1: CONTROL DE RIESGO PARA LAS OPERACIONES DE  
EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

Decreto 700 (Colombia) de 1992, TES B (estos títulos no podrán tener menos de un (1) mes de emitidos), TES A, Bonos para la Seguridad, Bonos Ley 55 de 1985 segunda serie, Títulos emitidos por FOGAFIN, Bonos República de Colombia – Resolución 4308 de 1994 - y Títulos de Deuda Externa de la Nación.

**2.2. TITULOS AUTORIZADOS PARA OPERACIONES DE  
EXPANSION O CONTRACCIÓN DEFINITIVA**

Las operaciones de compra y/o venta definitiva se efectuarán con base en los siguientes títulos: de Desarrollo Agropecuario, TES B (excluidos los títulos indizados al dólar), Bonos Ley 55 de 1985 segunda serie y Bonos Decreto 700 (Colombia), Bonos República de Colombia Resolución 4308 de 1994 - y los Títulos de Deuda Pública Externa de la Nación.

**3. AGENTES COLOCADORES DE OMAS**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Resolución 24 de 1998 de la Junta Directiva, el Banco de la República efectuará las operaciones de expansión y contracción monetaria a través de los Agentes Colocadores de OMAS. El Banco de la República, a través del Departamento de